



ORDENANZA XVIII – N° 2

(Antes Ordenanza 33/93)

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a los 26 días del mes de Junio de 2006, entre el Sr. **ORTT CARLOS LUIS**, D.N.I. N° 13.826.534 y la Sra. **RADOVACICH AMALIA INES** realmente domiciliado en calle 28 de Julio N° 424 de Oberá, en adelante “**LOS COMODANTES**” por una parte y la “**MUNICIPALIDAD DE OBERA**”, Provincia de Misiones, con domicilio en calle Jujuy N° 58 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don EWALDO RINDFLEISCH** D.N.I. N° 12.513.564, por otra parte y en adelante “**EL COMODATARIO**” ; convienen la celebración del presente contrato de “**COMODATO DE USO GRATUITO**” conforme las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo normado en el Libro II, Sección II, Título XVII del Código Civil Argentino. -----

PRIMERA: “**LOS COMODANTES**” ceden en carácter de Comodato de uso gratuito a “**EL COMODATARIO**” una porción del inmueble de su propiedad individualizado como Lote Agrícola N° 58, de la Sección “**C**”, Colonia Guaraní Provincia de Misiones, inscripto en el Registro Propiedad Inmueble Matricula N° 5046 Dpto. Oberá. Registrado en la Dirección de Catastro Provincial como: Dto. 13; Municipio 41, Sección 01, Partida N° 011305, consistente en un rectángulo de aproximadamente 1 (una) hectárea del inmueble antes identificado, cuyo croquis se adjunta al contrato como anexo N° I del presente.-----

SEGUNDA: “**LOS COMODANTES**” entregan a “**EL COMODATARIO**” dicha porción del inmueble a sólo efecto de que, el municipio, ceda el predio a la **ASOCIACIÓN DE APICULTORES** de la Ciudad de Oberá para ser utilizado exclusivamente para la instalación y funcionamiento de una Sala de Extracción de Miel.-----

TERCERA: “**EL COMODATARIO**” se obliga a dar al inmueble el uso estipulado quedándoles totalmente prohibido el desarrollo de otra actividad en dicho inmueble, que la revista en el presente contrato, rigiendo para este caso lo estipulado en el art. 2268 el C.C.-----

CUARTA: “**EL COMODATARIO**” se compromete a hacer un uso adecuado y racional del mismo, quedando obligados en los términos del Art. 2266 del C.C. para el caso de no poner toda la



diligencia necesaria en la conservación del inmueble.-----

QUINTA: Queda expresamente prohibido a “EL COMODATARIO” ceder la fracción de terreno especificada en la cláusula primera, a otras instituciones y/o asociaciones que no sea la conformada por los apicultores de la ciudad de Oberá.-----

SEXTA: “EL COMODATARIO” no tendrá acceso al resto del inmueble que se reserva “LOS COMODANTES”, no debiendo el personal que trabaje en la fracción de terreno que se otorga en Comodato, ocupar bajo ningún concepto dicho espacio que se reserva a “LOS COMODANTES”.-

SEPTIMA: Les está permitido a EL COMODATARIO que autorice a la Asociación de Apicultores de la Ciudad de Oberá a hacer ingresar en la fracción dada en Comodato, personal a su exclusivo cargo, respondiendo plenamente lo mismo por todas las obligaciones laborales que le puedan caber por ese hecho, como ser responsabilidad ante los organismos competentes por cumplimientos de leyes laborales, como así también la responsabilidad por accidentes que puedan sufrir las personas a su cargo o cualquier otra persona que por motivo de las actividades que la Asociación emprenda o realice en el inmueble, quedando el Sr. **ORTT CARLOS LUIS**; Sra. **RADOVANCICH AMALIA INES** y la **MUNICIPALIDAD DE OBERA** totalmente desligados de toda responsabilidad por las cuestiones antes mencionadas.-----

OCTAVA: Los servicios a utilizarse en el predio, a saber: agua, luz, teléfono y otros, quedarán a cargo, tanto su conexión como su pago, de la Asociación de Apicultores. Sirviendo este Instrumento de autorización expresa para su conexión.-----

El plazo del presente COMODATO se estipula en Veinte (20) años contados a partir de la celebración del presente contrato.-----

NOVENA: Al finalizar el presente contrato, “EL COMODATARIO” se compromete a entregar la fracción que se le otorga en comodato, libre de ocupantes, siendo responsable en caso contrario de todas las costas y daños y perjuicios que acarree al propietario el desalojo de la misma. Asimismo, se aclara que todas las mejoras que introduzca “LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES” a la fracción de tierra dada en Comodato una vez finalizado el contrato podrán ser retiradas íntegramente por la misma.-----

DECIMA: El presente Comodato será subscripto Ad – Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Oberá. A fines de dar cumplimiento en lo expuesto a las cláusulas que anteceden a el presente.-----

DECIMAPRIMERA: El incumplimiento, por parte de “EL MUNICIPIO”, de cualquiera de las condiciones pactadas autoriza a “LOS COMODATARIOS” a resolver el presente sin intimación



previa y exigir la restitución del inmueble más los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le pudieran causar.-----

DECIMASEGUNDA: En un todo de acuerdo con las cláusulas expuestas, manifestando las partes estar en conformidad y expresando “EL MUNICIPIO” el más expreso agradecimiento a “LOS COMODATARIOS”, suscriben el presente contrato en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un efecto en el lugar y fecha indicados en el acápite. -----



ANEXO II

CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad de Oberá, Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, a los Quince días del mes de Septiembre del año Dos Mil Seis, entre la **MUNICIPALIDAD DE OBERA**, con domicilio en calle Jujuy N° 58 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **EWALDO RINDFLEISCH**, D.N.I N° 12.513.564, por una parte, y por la otra la **FEDERACION DE COLECTIVIDADES DE OBERA**, con domicilio en calle Ucrania N° 1050 de la ciudad de Oberá Misiones, representada en este acto por su Presidente Sr. **JULIO PEDRO BARCHUK**, D.N.I N° 07.586.667, celebran el presente “Contrato de Comodato”, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD DE OBERA**, en carácter de única y exclusiva propietaria entrega en Comodato o Préstamo de Uso a la **FEDERACION DE COLECTIVIDADES DE OBERA** el Inmueble determinado como: Solar 2, Manzana “J”, Subdivisión del Lote Agrícola N° 70, Sección Tercera - Según Catastro como: Sección 08- Manzana 99 - Parcela 02 - que cuenta con una Superficie de 10.235,47 m² con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo.

SEGUNDA: El Inmueble que por este acto se entrega en Comodato cuenta con una construcción de mampostería en forma circular con techo de cinc, pudiendo la Comodataria realizar mejoras en esa construcción como en el resto del predio, conviniéndose que cualquier tipo de mejoras que se realice quedarán a la finalización del Contrato a beneficio del inmueble sin derecho a reclamo de pago o indemnización alguna por parte de la Comodataria. **TERCERA:** El término del presente Contrato, se establece en Noventa y Nueve (99) años, contados a partir del día de la fecha. En cuyo vencimiento la Comodataria deberá restituir a la Municipalidad de Oberá el inmueble con todas las mejoras en el existente, incluidas todas las que fueran introducidas al predio, por la Comodataria, que pasarán automáticamente a propiedad de la Municipalidad de Oberá.-----

CUARTA: Durante la vigencia del plazo establecido en la cláusula anterior a la Comodataria, será responsable del pago de todos los impuestos, tasas y servicios que graven o gravaren en el futuro el inmueble, no pudiéndose ceder los derechos de uso que adquiere mediante el presente Contrato, a persona física o jurídica alguna, sin que exista expreso consentimiento de la Municipalidad de Oberá, y para el hipotético caso de que sobreviniera la disolución de la entidad Comodataria antes de que opere el vencimiento del presente Contrato, el mismo caducará de pleno derecho, recuperando la Municipalidad el uso y goce del inmueble y la propiedad de las mejoras introducidas en el predio, sin que medie notificación expresa, disponiendo la Municipalidad del inmueble en cuestión.-----

QUINTA: La Comodataria se obliga a darle al predio que recibe una utilidad de bien común en beneficio no solo de la entidad y sus miembros sino del conjunto de la población.-----



SEXTA: El incumplimiento por parte de la Comodataria de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Contrato, como así también el retiro de su Personería Jurídica, sea cual fuere la causa que lo motive, dará derecho a la Municipalidad de Oberá, sin interpelación extrajudicial o judicial previa, a dar por rescindido el Contrato sin indemnización de ninguna especie.-----

SEPTIMA: El presente Comodato será suscripto Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Oberá, a fines de dar cumplimiento en lo expuesto a las cláusulas que anteceden a el presente.-----

----- Siendo las Cláusulas que anteceden la fiel voluntad de las partes, se firman en este acto (4) Cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.--



CONTRATO DE COMODATO

Entre el **BANCO MACRO S.A.**, C.U.I.T. N° 30-50001008-4, con domicilio legal en Sarmiento N° 447 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires — Capital Federal -, en adelante EL BANCO y/o COMODATARIO, representado en este acto por los señores Miguel Ángel AYALA, D.N.I N° 11.313.343 y Marcelo Rodrigo BONIFACINI, D.N.I N° 22.972.500, en su carácter de apoderados, por una parte, y por otra parte la **MUNICIPALIDAD DE OBERA**, Provincia de Misiones, C.U.I.T. N° 30-99905402-8, con domicilio en calle Buenos Aires N° 59, de la Ciudad de Oberá y Municipio homónimo, en adelante EL COMODANTE representado en este acto por el señor EWALDO RINDFLEISCH, D.N.I. N° 12.513.564, en su carácter de Intendente Municipal, y en su conjunto LAS PARTES convienen celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO que se registrará por cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL COMODANTE cede en COMODATO o PRESTAMO DE USO GRATUITO al BANCO, y éste acepta, un espacio de terreno, destinado a Instalar un CAJERO AUTOMÁTICO, de aproximadamente sesenta metros cuadrados (60 m²) ubicado en la CANTERA MUNICIPAL de la Ciudad de Oberá, sito en calle Av. José Ingenieros N° 1341 y según datos catastrales en: Departamento 13, Municipio 55, Sección 05, Parcela 026, Partida Municipal N° 7511 y según Título: Sección 3, Colonia Picada Bonpland a Yerbal Viejo, Lote Agrícola 5L, Fracción D, Partida Inmolo' jada N° 18920.

SEGUNDA: EL PERMISO -o autorización de uso gratuito lo es en forma irrevocable durante el tiempo de vigencia del presente Contrato de Comodato, salvo lo dispuesto en la Cláusula Quinta.

TERCERA: EL BANCO tendrá a su cargo el pago de los siguientes servicios: Instalación y consumo de energía eléctrica exclusivamente del Cajero Automático como así también las mejoras y arreglos que fuera necesarios para instalación y funcionamiento del mismo Las que podrán ser retiradas del inmueble una vez concluido el presente Contrato. Asimismo, la instalación del Cajero Automático (ATM) estará a cargo de EL BANCO.

CUARTA: EL COMODANTE, permitirá a EL BANCO la colocación de los carteles indicadores con el logotipo del Banco y la implementación de todo elemento necesario para el correcto funcionamiento del Cajero Automático. EL COMODANTE manifiesta que EL BANCO en razón de los servicios que prestará a la comuna a través del Cajero Automático, está eximido según Resolución N° 054/2012 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá del pago durante el plazo y/o Vigencia del Contrato de Comodato de la tasa Municipal que pudiere corresponder por el Derecho de Publicidad, Propaganda, establecida en la Ordenanza General Tarifaria — Año 2014 -, al BANCO MACRO SUCURSAL OBERA, con sede en



Av. Sarmiento N° 878 de la Ciudad de Oberá, respecto de los Cajeros Automáticos, instalados fuera de la entidad bancaria.

QUINTA: VIGENCIA: El presente CONTRATO DE COMODATO tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha de su firma, renovándose en forma automática por iguales períodos. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, con la sola obligación de preavisar por medio fehaciente con ciento ochenta (180) días de anticipación.

SEXTA: EL BANCO está obligado a instalar antes el comienzo del funcionamiento del Cajero Automático un medidor de consumo eléctrico contratado directamente con la prestataria del servicio eléctrico de la localidad, cuyo costo está exclusivamente a cargo de EL BANCO.

SEPTIMA: EL préstamo de Uso que se efectuará por el presente contrato reviste de carácter de NO ONEROSO, por lo que se registrá, en todo lo que no estuviere previsto en el presente, por las normas del Código Civil relativas al Comodato (Art.2255 y siguientes).

OCTAVA: Se adjuntan al presente Comodato y forman parte integrante del mismo, la Resolución N° 054/2012 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá.

NOVENA: A todos los efectos Legales, Judiciales o Extrajudiciales derivados del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Misiones con asiento en la Ciudad de Posadas. Como constancia de todo lo acordado ser firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en del mes de agosto del año 2014.-



ANEXO IV

CONTRATO DE COMODATO N°.....

—En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a los veintinueve días del mes de Septiembre de Dos Mil Catorce, entre la **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ** representada en el acto por el Señor Intendente Arq. EWALDO RINDFLEISCH en carácter de **COMODANTE**, con domicilio en Buenos Aires 59. de esta ciudad; y por la otra parte la **PARROQUIA SANTA RETA, DE LA DIÓCESIS DE OBERA**, representada por el Cura Párroco Jorge Noguera, de la Parroquia Santa Rita de Casia, de la Diócesis de Oberá, con domicilio en las Calles Vice Comodoro Marambio y Antártida Argentina, de ésta, ciudad, en carácter de **COMODATARIO**; convienen en celebrar el presente Contrato, el que se registrá por las cláusulas siguientes: —

PRIMERA. OBJETO. En este acto **LA MUNICIPALIDAD**, en carácter de única y exclusiva propietaria entrega en Comodato o préstamo de uso, a **LA COMODATARIA** el inmueble identificado según Catastro ubicado en: Sección XII, Parcela 002, Manzana 057, de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a los fines que en el lugar se extienda la **CAPILLA EN HONOR AL DIVINO NIÑO JESÚS.**-----

SEGUNDA. DESTINO. **LA COMODATARIA** se obliga por medio del presente a utilizar el predio únicamente como Capilla, y las actividades derivadas de esta, estándole expresamente prohibido darle otro uso, permitir que otras personas ocupen el predio y transferir el inmueble y las mejoras existentes en él, sin la previa notificación fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD** y/o aceptación de ésta. -----

TERCERA... PLAZO. Las partes convienen que el presente contrato tendrá una vigencia de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha, pudiendo ser renovado por otros periodos iguales, siempre y cuando las partes en su oportunidad lo convengan y se cumpla con lo pactado en el presente contrato. Para el hipotético caso que **LA MUNICIPALIDAD** necesite el predio antes de la fecha, del vencimiento del contrato comunicará tal circunstancia por escrito a **LA COMODATARIA** con un término no menor a los sesenta (60) días, asegurándole otro en las mismas condiciones; comprometiéndose éste a restituir el inmueble ante el requerimiento por parte de la Comuna. -----

CUARTA. COMPROMISO: Partí el caso que **LA COMODATARIA** decidiere mudarse del predio que hoy recibe en comodato antes del plazo establecido, deberá comunicar tal situación a **LA. MUNICIPALIDAD** de Oberá, en u plazo de no menor a treinta (30) días, para que esta reciba el predio a los fines de darle el destino que corresponda. — --- - -----



QUINTA. LA COMODATARIA, queda autorizada a través del presente, a solicitar a su costa y riesgo la provisión de agua y energía eléctrica para la Capilla, ante la Cooperativa Eléctrica de la ciudad de Oberá, debiendo presentar para tal fin. un ejemplar del presente Contrato ante quien lo requiera. ----- -

SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la ciudad de Oberá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder. -----

SÉPTIMA. COMPROMISO: LA COMODATARIA, queda obligada a mantener el inmueble libre de malezas y en buen estado de conservación el resto de la manzana. -----

OCTAVA. Que el presente comodato se subscribe en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal (Artículo 136°). -----

Siendo las cláusulas que anteceden la fiel voluntad de las partes, se firman en este acto (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de Oberá. Provincia, de Misiones a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil Catorce. -----



ANEXO V

CONTRATO DE COMODATO

Entre el BANCO MACRO S.A., CUIT N° 30-50001008-4, con domicilio en Av. Eduardo Madero N° 1180 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL BANCO” y/o “COMODATARIO”, representado en este acto por los señores Miguel Ángel AYALA, DNI N° 11.313.343 Y Karina Raquel KUHN, DNI N° 25.767.020, en su carácter de apoderados, por una parte, y por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE OBERA, con domicilio en Jujuy 58 de la Ciudad de Oberá Provincia de Misiones, en adelante “EL COMODANTE” representado en este acto por el Señor Intendente Sr Carlos Alberto Fernandez DNI N° 12.898.345 y en su conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO que se registrá por cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO. “EL COMODANTE” entrega al “BANCO” el uso de un espacio superficial de terreno, en carácter de préstamo de uso gratuito, para ser destinado exclusivamente a la instalación y al funcionamiento de cajeros automáticos en la Ciudad de Oberá Misiones. El espacio superficial objeto del presente Contrato de Comodato es de cincuenta cuadrados (50 m²), ubicado en Manzana “B”, constante de una superficie en mayor extensión de 1400 m².-

Nomenclatura Catastral Sección 07, Manzana 105, Parcela 001 – sobre calle Teniente Matienzo 360 intersección con calle Profesor A. L. Gastaldo 1505, Municipio de Oberá Provincia de Misiones, según plano de mensura N° 27701 de fecha 19/10/1990, DGC.

SEGUNDA: GRATUIDAD: El permiso de uso es gratuito por todo el tiempo de vigencia del presente Contrato de Comodato.

TERCERA: PLAZO. RESCISION: El presente CONTRATO DE COMODATO tendrá una duración de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente a su vencimiento pro iguales periodos.

Sin perjuicio de lo previsto en el anterior, cualquiera de las partes podrá con 180 (ciento ochenta) días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado en el párrafo precedente, dejar Planos catastrales y croquis de localización del cajero automático.



NOVENA: EL BANCO está obligado a dar cumplimiento a las normas relacionadas a seguridad en cuanto al servicio y funcionamiento del Cajero Automático instalado en el predio de superficie objeto del presente Contrato de Comodato.

DECIMA: EL COMODANTE manifiesta que EL BANCO en razón de los servicios que prestará a la comuna a través del Cajero Automático, y el carácter de interés público municipal que estos revisten – Según Ordenanza N° xx/2021 del Honorable Concejo Deliberante o Municipalidad de Oberá; esta eximido, del pago durante el plazo del contrato de comodato de la Tasa Municipal por Publicidad y Propaganda, Derecho Higiene y Seguridad; Derecho de Inspección y Contralor y/o cualquier otro gravamen que en el futuro lo reemplace, respecto del cajero automático instalado fuera de la entidad bancaria.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. A todos los efectos legales, Judiciales o Extrajudiciales derivados del presente, las Partes se someten a la jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Misiones con asiento en la Ciudad de Posadas.

Constituyendo domicilio el Banco en San Martín N° 1886 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. –

En prueba de lo acordado, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los Del mes de del 2021.



ANEXO VI

CONTRATO DE COMODATO N°...

Entre la **MUNICIPALIDAD DE OBERA**, C.U.I.T. N° 30-99905402-8, con domicilio en calle Jujuy 58 de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, el Doctor Carlos Alberto Fernández DNI 12.898.345, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte en carácter de **COMODANTE**; y por la otra parte la **ASOCIACION CIVIL CLUB UNIVERSITARIO OBERA**, Personería Jurídica A-2446, con domicilio en calle Carhue 832 de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, representada en este acto por su Presidente, Nestor Daniel Lima, DNI 31.266.453, en carácter de **COMODATARIO**, quienes de mutuo y común acuerdo suscriben el presente Contrato, conforme a los términos establecidos en los artículos 1533 y siguientes y cc. del C.C. y C. N., que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL COMODANTE, por medio del presente y en carácter de único y exclusivo propietario, entrega **AL COMODATARIO**, el uso y goce del inmueble que se individualiza según plano de mensura 41.371 de fecha 26/05/2006 como Lote 1 de la MANZANA "Q", proveniente de la Subdivisión del Lote 50-A del Lote Agrícola 50, Sección Tercera de la Colonia Picada Bonpland a Yerbal Viejo, constante de una superficie total de 01 Has, 56 As, 72 Cas. El inmueble reviste el carácter de "Reserva Institucional". Partida Inmobiliaria 37.797. Se individualiza según catastro como Lote 1 de la Manzana 331, Sección 06 del Municipio 55. Partida Municipal 20.813.

SEGUNDA: EL COMODANTE, entrega el bien descrito al **COMODATARIO**, con destino a la construcción de una cancha de Fútbol 11 con medidas reglamentarias.

El uso de dicha construcción corresponderá al **COMODATARIO** y podrá extenderse a otras instituciones que lo soliciten siendo facultad del **COMODATARIO** la autorización de dicho uso. La superficie modificable para la construcción de la cancha de Fútbol 11 con autorización se otorga sobre la mitad de la totalidad del Lote 1 de la Manzana "Q", es decir, sobre 124,20mts. de largo por 63,09mts. de ancho, siendo responsabilidad del **COMODATARIO** velar por el mantenimiento de la superficie restante no utilizable para la mentada cancha de Fútbol 11.

TERCERA: EL COMODATARIO, asume la total responsabilidad de mantener el bien en las condiciones en las que lo recibe por medio de la presente, obligándose a su conservación y uso adecuado conforme al destino determinado.



CUARTA: Las partes convienen que el presente Contrato tendrá una vigencia de siete años a partir del día 01 de julio del presente año, hasta el día 30 de junio de 2028.

QUINTA: EL COMODANTE no se responsabilizará civil ni penalmente por ningún tipo de accidente ni siniestro ocurrido en el inmueble objeto de la presente que afectaren a personas y/o cosas y/o de origen fortuito, como ser: Incendio, explosiones, tumultos, tornados, daños a edificios linderos, siendo lo expuesto de exclusiva responsabilidad del COMODATARIO quien suscribe en muestra de conformidad.

SEXTA: Queda prohibido al COMODATARIO cambiar el destino del comodato por otro no declarado en el presente, sin previa aceptación por parte de EL COMODANTE.

SEPTIMA: La restitución del inmueble, solo podrá ser acreditado por EL COMODATARIO mediante documento escrito firmado por EL COMODANTE, no admitiéndose otro medio de prueba.

OCTAVA: El incumplimiento por parte de EL COMODATARIO, de cualquiera de las condiciones pactadas, autoriza a EL COMODANTE a disolver el presente Contrato, sin información previa y exigir la restitución del Inmueble, más los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le pudieran causar.

NOVENA: A todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la ciudad de Oberá, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder.

DECIMA: El presente estará supeditado a la aprobación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá bajo pena de nulidad.

Siendo las cláusulas que anteceden, la fiel voluntad de las partes, se firman en este acto TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Oberá, Misiones, a los días del mes de junio del año Dos Mil Veintiuno.-